

13 051

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD Y
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Eco. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, que en adelante se denominará "Ministerio", por una parte; y, por otra parte, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, legalmente representado por la señora Deborah Hines, en su calidad de representante ante el Gobierno de Ecuador, que en adelante se le denominará, "PMA", los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno de Ecuador y el PMA celebraron el Acuerdo Básico sobre la Asistencia del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas el 21 de agosto de 1969. Posteriormente, el Gobierno de Ecuador y el PMA celebraron el Acuerdo de Alcance al Programa de Asistencia Alimentaria del 21 de agosto de 1969, con fecha 3 de septiembre de 1998. El Acuerdo Básico y el Alcance al mismo, ya citados, constituyen los instrumentos jurídicos que rigen la presencia del PMA en Ecuador.
2. El artículo 13 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que tienen las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales
3. El artículo 281 de la Constitución de la República, señala que la soberanía alimentaria constituye una responsabilidad del Estado, un objetivo estratégico y una obligación para que las personas alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.





"Art. 4.- Derechos del consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

2) Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;

4) Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar..."

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 583 de 5 de mayo de 2009, en lo relativo al cuidado de la salud y consumo responsable de alimentos, señala lo que a continuación se transcribe: **"Art 27 Incentivo al consumo de alimentos nutritivos.- Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas."** En concordancia con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, que dice: **"Se prohíbe la comercialización de productos con bajo valor nutricional en los establecimientos educativos, así como la distribución y uso de éstos en programas de alimentación dirigidos a grupos de atención prioritaria.**

El Estado incorporará en los programas de estudios de educación básica contenidos relacionados con la calidad nutricional, para fomentar el consumo equilibrado de alimentos sanos y nutritivos.

Las leyes que regulan el régimen de salud, la educación, la defensa del consumidor y el sistema de la calidad, establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación."

Handwritten signature and initials.



4. El PMA es el organismo de asistencia alimentaria de las Naciones Unidas que trabaja para erradicar el hambre y la desnutrición en el mundo promoviendo la seguridad alimentaria.
5. En 2010 el Sistema de Naciones Unidas en Ecuador firmó un acuerdo de cooperación con el Gobierno a través del Marco de Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), UNDAF por sus siglas en inglés, que apoya el plan para el Buen Vivir, a través de cinco áreas estratégicas: Construir capacidades ciudadanas y mejorar la calidad de vida; soberanía alimentaria; sustentabilidad ambiental; reforma del Estado, participación, justicia y derechos humanos; y desarrollo, paz e integración en la frontera norte. La seguridad nacional es parte integral de todas las iniciativas de desarrollo, incluyendo el respeto a la soberanía y seguridad alimentaria.
6. El objetivo del PMA en Ecuador es ser un socio innovador que apoya las políticas gubernamentales que promueven la seguridad alimentaria y nutricional y la igualdad de género que contribuyen a la soberanía alimentaria. La estrategia 2012-2016 delinea el trabajo con el Gobierno de Ecuador, los gobiernos locales, las comunidades y todos los sectores involucrados en esta temática. La Estrategia del PMA en Ecuador se elaboró, con la participación de quince instituciones gubernamentales, en concordancia con las prioridades del gobierno, que constan en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Constitución de 2008.
7. El Ministerio de Industrias y Productividad es una entidad del sector público que tiene como ejes estratégicos: la generación de capacidades productivas, calidad como eje de desarrollo productivo, sustitución estratégica de importaciones y fomento de la oferta exportable. La misión de esta Cartera de Estado es impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo.
8. Mediante Informe Técnico de 10 de septiembre de 2013, la Subsecretaria de Desarrollo de Mipyes y Artesanías, en el que concluye que los objetivos del Gobierno orientados al cambio de la Matriz Productiva convergen con el nuevo enfoque del Ministerio de Industrias y Productividad orientado al fomento del trabajo digno e inclusivo. Por lo que recomienda la suscripción del convenio a fin de sumar esfuerzos con el PMA, para apoyar las políticas



72



Ministerio
de Industrias
y Productividad

13 051



REPUBLICA DEL ECUADOR



Programa
Mundial
de Alimentos

PMA

gubernamentales que la seguridad alimentaría y nutricional de los consumidores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ejecutar y coordinar acciones concretas, proyectos y programas tendientes a generar alternativas de producción y asociación para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y los ingresos de pequeños/as productores/as, especialmente en lo que se refiere a la superación del hambre y la desnutrición, el mejoramiento, la soberanía alimentaría y la participación justa y equitativa de todos los involucrados. Todo ello en línea con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, promoviendo la incorporación de los gobiernos locales y articulando la producción de pequeños productores y el consumo público y privado con el acceso a mercados en seguridad alimentaría.

Objetivos Específicos

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos institucionales para:

1. Aportar métodos y técnicas para la implementación efectiva de las políticas de industria y productividad, en cuanto al desarrollo de capacidades y organización de la industria para la provisión de alimentos y estimular el enlace con mercados públicos y privados.
2. Facilitar la planificación y ejecución de iniciativas en soberanía y seguridad alimentaría que permitan a la población más vulnerable y en riesgo, acceder a productos alimenticios de calidad nutricional que mejoren las condiciones y calidad de vida, haciendo un especial énfasis en niños y niñas, en defensa de sus derechos e intereses.
3. Acordar estrategias, metodologías y acciones en cuanto a la capacitación para la industrialización y producción de alimentos que garantizan calidad, nutrición y seguridad alimentaria.
4. Desarrollar iniciativas conjuntas, replicables y sostenibles, para la participación de pequeños productores locales en el marco del objetivo general.

5. Colaborar para la identificación y desarrollo de organizaciones de productores de servicios alimentarios, especialmente en las provincias donde el PMA tiene presencia, en particular las provincias de Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Santa Elena y otras que pudieran acordarse posteriormente.
6. Promover una estrategia conjunta de monitoreo y evaluación para asegurar el mejoramiento continuo de los programas y modelos desarrollados, que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio.
7. Asegurar una que la gestión productiva sea justa, equitativa y óptima de todas las actividades mediante la incorporación de los enfoques de género, ambiental e intercultural así como la política de protección a las/los participantes en los proyectos, que promueve el PMA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Ministerio:

1. Establecer los mecanismos operativos internos para la correcta ejecución del convenio, igualmente en un término de quince (15) días contados a partir de la suscripción del mismo.
2. Facilitar la transferencia de las mejores prácticas conseguidas en las áreas de colaboración con el PMA hacia otros ministerios o entidades gubernamentales vinculadas con el objeto del presente instrumento, de acuerdo a las competencias de el Ministerio de Industrias y Productividad

PMA:

1. Según acuerdos específicos, facilitar asesoramiento técnico especializado y capacitación para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
2. Transferir al personal del Ministerio de Industrias y Productividad, metodologías y mecanismos de intervención, basados en experiencias exitosas de la organización en materia de alimentación desarrolladas en todas las regiones del mundo, relacionadas con la agroindustria.



DK



Ministerio
de **Industrias**
y Productividad

13 051



REPUBLICA DEL ECUADOR



Programa
Mundial
de Alimentos

PMA

CLÁUSULA CUARTA: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Con el fin de programar las actividades de colaboración interinstitucional de manera consensuada, las partes elaborarán conjuntamente el Plan de Actividades para el año 2013-2014, inmediatamente después a la firma de este Convenio. A partir de 2015, los Planes de Actividades se elaborarán durante el mes de enero de cada año. En los Planes de Actividades se definirán los productos, actividades, plazos y compromisos de las partes. La responsabilidad para la facilitación de la elaboración de los planes de actividades estará a cargo de los puntos de enlace de cada una de las instituciones.

En cada Plan de Actividades anual se establecerán las fuentes de financiamiento y los costos de la cooperación para la implementación de las actividades específicas programadas, un cronograma valorado de actividades, logística de implementación, entre otras particularidades inherentes a la naturaleza y objetivo del presente instrumento, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio designa de la Subsecretaría de Desarrollo MIPYMES y Artesanías o su delegado como representante del Comité de Seguimiento; y, el delegado por el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas será el o la Oficial de Nutrición o su delegado quienes serán los encargados de coordinar las acciones entre el PMA y el Ministerio de Industrias y Productividad y notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

La implementación de las actividades que se acuerden en base al presente convenio, se realizarán mediante los instrumentos y procedimientos programáticos y operativos que las dos partes determinen de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tiene un plazo de CUATRO (4) AÑOS, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado,

si existiere acuerdo entre las partes, el mismo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan motivos justificados para ello, debiendo dirigir una comunicación escrita y motivada a la otra parte, en la que se manifieste esa intención, con una anticipación de al menos treinta (30) días, acompañado de los documentos que respalden su solicitud. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, continuarán hasta su término y según las condiciones pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y del plazo previsto.





2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cierre de operaciones del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en Ecuador.
4. Por terminación unilateral si una de las partes considera que existen motivos justificados para ello, debiendo dirigir una comunicación escrita a la otra parte, en la que se manifieste esa intención, con una anticipación de treinta (30) días como mínimo, acompañando los documentos que respalden su pedido. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, continuarán hasta su término y según las condiciones pactadas.
5. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejara constancia mediante una comunicación debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Convenio o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional -CNUDMI- vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente convenio, o en cualquier otro documento relacionado con el mismo, constituirá, ni podrá ser interpretado como una renuncia expresa o tácita de parte del PMA de los privilegios e inmunidades conferidos al PMA y a los restantes organismos del Sistema de las Naciones Unidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los

Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional, los acuerdos de naturaleza contractual o extracontractual entre las Partes y la legislación interna, incluida la inmunidad de toda jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- 14.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 14.2. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MIPRO:

Ministerio de Industrias y Productividad
Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña
Quito Ecuador

A la atención del economista Ramiro González Jaramillo, Ministro

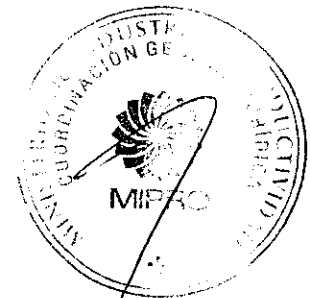
Teléfono: +5932 394 8760

PMA:

Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas
Av. Amazonas 2889 y La Granja
Casa Común de las Naciones Unidas
Quito, Ecuador

A la atención de la señora Deborah Hines, Representante

Teléfonos: +5932 246 0330/332
Telefax: +5932 246 1971





Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**

13 051



REPUBLICA DEL ECUADOR



Programa
Mundial
de Alimentos

PMA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

16 OCT. 2013

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD**


Ramiro González Jaramillo
Ministro

**PROGRAMA MUNDIAL DE
ALIMENTOS DE LAS NACIONES
UNIDAS (PMA)**


Deborah A. Hines
Representante